HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
Abogado U. Javeriana

Señor
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Ref: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. contra LUIS FERNANDO DIAZ PARADA y OTRA
Expediente No. 2019 – 1278
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS obrando en mi condición de apoderado de la parte actora, respetuosamente manifiesto al señor Juez, que de conformidad con las normas del C. de P.C. y en lo dispuesto en el art. 446 del C.G.P., interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra su auto de fecha 22 de septiembre de 2020, que MODIFICA Y APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, con el fin de que SE REVOQUE el valor final de dicha liquidación y sean tenidos en cuenta los abonos efectuados por la parte demandada en el valor del Capital Acelerado en UVR.

SON RAZONES:

1. En la liquidación del crédito efectuada por el juzgado en la columna A correspondiente al "CAPITAL EN UVR" no cambia o se modifica después de descontados los abonos efectuados por la parte demandada.
.
2. En efecto señor Juez, aunque en el cuerpo de la liquidación se tienen en cuenta los abonos efectuados no se descuentan dichos valores en el valor de la Obligación en UVR, es decir se liquidan 416543.2961 UVRS por capital acelerado desde el 30 de octubre de 2019, fecha de la presentación de la demanda, hasta la fecha de la liquidación.

3. En la liquidación del crédito se observa que los abonos efectuados por el demandado son descontados y tenidos en cuenta en la columna de Saldo de Capital, pero no varia o se descuenta de la Columna correspondiente al Capital en UVR, la cual debería ir disminuyendo con dichos abonos.

4. Lo anterior va en contra de los intereses de la parte demandada, quien al haber abonado los valores que le manifestamos y enumeramos al señor Juez en la liquidación del crédito, no los ve reflejados en la aplicación al Capital, y por lo tanto y por lo tanto el Capital no baja por cuenta de dichos abonos, perjudicando así los intereses del demandado.

En la anterior forma dejamos sustentado el Recurso de Reposición.

Por las razones anteriores de hecho y de derecho, solicito respetuosamente al juzgado, REVOCAR el AUTO recurrido en cuanto al valor final de dicha liquidación y sean tenidos en cuenta los abonos efectuados por el demandado en el Capital en UVR.

Del señor Juez,

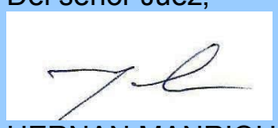

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
T.P. No. 11.412 del C. S. de la J.

RE: RECURSO DE REPOSICIÓN

Juzgado 31 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 28/09/2020 15:56

Para: HERNAN MANRIQUE CALLEJAS <hernanmanriquec@hotmail.com>

Muy buenas tardes, acuso recibido recurso, un archivo adjunto.

Cualquier petición sobre el particular con gusto será atendida.

Agradeciendo su amable atención, me suscribo.

Cordialmente,

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

NOTA IMPORTANTE: Si requiere cita presencial en el juzgado por favor diligenciar el siguiente formulario: https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi1Fxn9MquJ5PnExUfKlbObtUNTVMRkNDMU5URDdUWjlJREI1Qko4SDhHQi4u

Actualice los datos de contacto con el juzgado en el siguiente enlace: https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi1Fxn9MquJ5PnExUfKlbObtUMUNVWVNDMjRMSUJDVTAzNlISMEEoMTlMWC4u

SÍRVASE ACUSAR RECIBO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CRA. 10 Nº 14-33 PISO 10 Tel: 2433142
cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C.

Antes de imprimir este mensaje, piense si es completamente necesario hacerlo!

Se informa que para efectos de notificaciones judiciales por vía electrónica conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011, las mismas se entenderán surtidas en la fecha de recibido del mensaje de datos,

siempre que ingrese antes de las 4:59 p.m., los que tengan entrada en horario posterior, quedarán notificados al día hábil siguiente.

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a las partes y son para el uso exclusivo del destinatario intencional; la comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recepcionado este correo por error, equivocación u omisión, por favor noticie de manera inmediata al remitente, elimine el mensaje y sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre esta comunicación y sus anexos está estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.

De: HERNAN MANRIQUE CALLEJAS <hernanmanriquec@hotmail.com>
Enviado: lunes, 28 de septiembre de 2020 15:19
Para: Juzgado 31 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; lfdp1934@gmail.com <lfdp1934@gmail.com>; lfdp@etb.net.co <lfdp@etb.net.co>; lfdp134@gmail.com <lfdp134@gmail.com>; mangelica.angel@hotmail.com <mangelica.angel@hotmail.com>
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN

MEMORIAL CON RECURSO DE REPOSICION

No. 110014003031- 2019- 01278

Cordialmente,

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS

hernanmanriquec@hotmail.com.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D.C., OCTUBRE 5 DE 2020, a la hora de las 8 A.M., se fijó en lista RECURSO DE REPOSICIÓN, quedando en traslado de la parte contraria, por el término de tres (3) días de conformidad a lo normado por el ART. 110 del C.G. del P.

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
SECRETARIA